

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 0021-14

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

y

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que** el artículo 227 ibídem señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final manifiesta que: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá

realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]”;

- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”;*
- Que** el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando la Administración Pública Central;
- Que** el artículo 3 del citado Estatuto establece que: *“La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas”;*
- Que** el artículo 17 ibídem manifiesta que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;*
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]”;*
- Que** el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente”;*
- Que** el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que cuando se trate de entrega - recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister Carina Isabel Vance Mafla como Ministra de Salud Pública, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;



- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013 del Ministerio de Educación, todas las facultades de la Coordinación General Administrativa Financiera se encuentran delegadas a las Coordinaciones Zonales de Educación en el ámbito de sus competencias;
- Que** el Ministerio de Educación, a nombre del Gobierno del Ecuador, es propietario de un inmueble de 6.624 m²., signado con clave catastral No. 132050510506253000, donde funciona la Escuela "Winston Churchill", ubicado en el sector La Mocora del cantón Jama, provincia de Manabí;
- Que** consta en el certificado de 24 de agosto de 2012 otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Sucre, que el inmueble donde funciona la Escuela "Winston Churchill", ubicado en el sector La Mocora del cantón Jama, provincia de Manabí, es un predio rural; información que se confirma en el contenido del Certificado de Avalúos y Catastros otorgado por la Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama, de fecha 21 de mayo de 2013, en el que también se manifiesta que se trata de un solar rural, en virtud de lo cual, conforme determina el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, para su traspaso de dominio no es necesario el dictamen previo de INMOBILIAR;
- Que** mediante oficio No. MSP-VAIS-2013-0001 de 02 de enero de 2013, la Viceministra de Atención Integral en Salud remite a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público –INMOBILIAR- el detalle consolidado de los 377 Centros de Salud a ser intervenidos durante los años 2012 y 2013, entre los que se encuentra un predio ubicado en el sector La Mocora del cantón Jama, provincia de Manabí, de propiedad del Ministerio de Educación;
- Que** mediante oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-0535-O de 01 de junio de 2013, el Gerente de Proyectos (Distritos y Circuitos), de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR solicita al Ministerio de Educación el traspaso a favor del Ministerio de Salud Pública del área de 1.500 m². del inmueble donde funciona la Escuela "Winston Churchill", ubicado en el sector La Mocora del cantón Jama, provincia de Manabí, motivando dicha solicitud en lo siguiente: *"Mediante Oficio SENPLADES-SCI-2012-0101-OF, de 05 de octubre de 2012, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, suscrito por el Sociólogo Oscar Alexis Uquillas Otero Subsecretario de Cambio Institucional, en donde se solicita inspeccionar el bien inmueble (terreno), con el fin de determinar si es apropiado para la implementación del proyecto Centro de Salud Tipo A, La Mocora. Mediante Oficio Nro. MIDUVI-DESP-2012-1074-O, de 18 octubre de 2012, suscrito por el Arq. Pedro Jaramillo Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, se comunicó a las autoridades involucradas la aprobación de la viabilidad técnica de un predio para la construcción de un Centro de Salud Tipo A, priorizado por SENPLADES, ubicado en el sector La Mocora, parroquia y cantón Jama, provincia de Manabí."*

Que con memorando No. MINEDUC-CZ4-2013-0918-MEM de 04 de septiembre de 2013, la licenciada Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña, Coordinadora de Educación Zonal 4, autoriza el ingreso al inmueble objeto del presente Acuerdo de traspaso en virtud del informe técnico No. 022-PVS-CZ4, en el que el Geógrafo Analista de Planificación de la Dirección Zonal de Planificación del Ministerio de Educación concluye que es viable la donación de un área de 1.500 m². a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de un Centro de Salud Tipo A;

Que mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-00454-MEM de 27 de marzo de 2014, el Coordinador General de Planificación del Ministerio de Educación manifiesta que es viable la donación de 1.500 m². a favor del Ministerio de Salud Pública, para la construcción de un Centro de Salud Tipo A e indica que la construcción de este Centro de Salud se realizará a 350 m de la ubicación actual de la Escuela "Winston Churchill", de acuerdo a la validación realizada por la comisión interinstitucional conformada por la SECOB, INMOBILIAR, MIDUVI y la Coordinación de Educación Zonal 4.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Educación autoriza el traspaso a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m².), desmembrados de un predio cuya extensión total es de seis mil seiscientos veinte y cuatro metros cuadrados (6.624 m².) en el cual funciona la Institución Educativa "Winston Churchill", ubicado en el sector La Mocora del cantón Jama, provincia de Manabí, signado con clave catastral No. 132050510506253000, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, para la construcción de un Centro de Salud Tipo A.

Artículo 2.- El Ministerio de Educación realizará el fraccionamiento del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente instrumento y una vez perfeccionado el mismo procederá al respectivo traspaso de dominio a favor del Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Educación a tal efecto, entrega al Ministerio de Salud Pública mil quinientos metros cuadrados (1.500 m².) de un predio cuya extensión total es de seis mil seiscientos veinte y cuatro metros cuadrados (6.624 m².) en el cual funciona la Institución Educativa "Winston Churchill", para lo que se suscribirá un acta de entrega – recepción en la que intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de la Coordinación Zonal 4 de cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación se encargará del proceso de fraccionamiento y delimitación de la parte del predio objeto de traspaso y en ese sentido realizará los trámites ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y todas las instancias necesarias de la jurisdicción en la que se encuentra el predio, los permisos y requisitos

pertinentes. Mientras se perfecciona dicho procedimiento el Ministerio de Educación autoriza al Ministerio de Salud Pública el uso y goce del inmueble de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2.), singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- La Ministra de Salud Pública, a nombre de la Cartera de Estado a la que representa, acepta el traspaso de dominio del inmueble de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2.), singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.

Artículo 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente instrumento serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública. De igual manera, se procederá con el cambio de titularidad de la fracción correspondiente del terreno, a favor de la mencionada Cartera de Estado, de los servicios básicos con los que cuenta éste inmueble y las obligaciones de pago respectivas, siendo responsabilidad del Ministerio de Salud Pública el trámite correspondiente.

Artículo 6.- Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

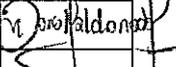
Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a las Coordinaciones Zonales No. 4 del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública, de conformidad a sus competencias.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 12 NOV. 2014

Econ. Augusto Espinoza Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Mgs. Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Sumilla
Aprobado	Dr. Jorge Fabara	Coordinación Asesoría Jurídica MINEDUC	
Aprobado	Dra. Doris Maldonado	Coordinación Asesoría Jurídica MSP	
Revisado	Dra. Celina Ruales	Dirección Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria MINEDUC	
Revisado	Ab. Isabel Ledesma	Dirección Consultoría Legal MSP	
Elaborado	Lcdo. Roberto Rosaes	Dirección Jurídica MSP	